

# **ANEXO UNO**

## **ESTATUTOS**

### **CAPITULO PRIMERO**

#### **DE LA UNIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS**

##### **ARTICULO 1.**

LA UNION NACIONAL DE CIUDADANOS, ES UNA AGRUPACIÓN POLITICA COMPROMETIDA CON EL DESARROLLO DE MÉXICO, FUNDAMENTADO EN EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE TODAS LAS LEYES VIGENTES.

##### **ARTICULO 2.**

EL LEMA DE LA UNIÓN ES "HONESTIDAD, EQUIDAD Y ESPERANZA" EL EMBLEMA ESTA CONFORMADO POR UN CIRCULO SEGUIDO DE UN TRIÁNGULO CON LA REPÚBLICA MEXICANA COMO CENTRO, TENIENDO COMO BASE UN LISTÓN QUE MUESTRA EL LEMA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA. EL CIRCULO Y EL TRIÁNGULO EN REPRESENTAN EL ALTO VALOR QUE TIENEN LA UNIDAD Y LA IGUALDAD CIUDADANA, EN TANTO QUE EL MAPA DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN VERDE REPRESENTA LA ESPERANZA DE LOGRAR LA DEMOCRACIA Y EL PROGRESO, SEGUIDO DE UN TRIANGULO CUYO VERTICE PARTE DE LA REPUBLICA MEXICANA Y EN EL CENTRO LA BALANZA DE LA JUSTICIA REPRESENTANDO LA EQUIDAD.

ÚNICAMENTE EN ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS SE PODRÀN CAMBIAR EL LEMA, EMBLEMA Y COLORES DE LA AGRUPACIÓN.

##### **ARTICULO 3.**

LA AGRUPACIÓN MANTENDRÀ SU INDEPENDENCIA ABSOLUTA, POLÍTICA Y ECONÒMICA Y PODRÀ CELEBRAR CONVENIOS DE PARTICIPACIÓN CON ORGANIZACIONES POLÍTICAS NACIONALES Y RELACIONES CON ORGANIZACIONES DEL EXTRANJERO RESPETANDO EN FORMA IRRESTRICTA LA INTEGRIDAD Y SOBERANÍA DEL ESTADO MEXICANO DE SUS ÒRGANOS DE GOBIERNO Y LEYES REGLAMENTARIAS ELECTORALES Y ESTOS ESTATUTOS.

### **CAPITULO SEGUNDO**

#### **DE LOS INTEGRANTES**

##### **ARTICULO 4.**

A) PODRÀN AFILIARSE A LA AGRUPACIÓN TODO CIUDADANO INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE ACEPTEN FORMALMENTE CUMPLIR LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y LOS ESTATUTOS Y ESTÈN DECIDIDOS A PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA AGRUPACIÓN.

**TODOS AFILIADOS PODRÀN SER INTEGRANTES DE LOS ÒRGANOS DIRECTIVOS, ASÍ COMO SER ELEGIDO DELEGADO PARA PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS A LAS QUE SEA CONVOCADO.**

- B) LA AFILIACIÓN ES INDIVIDUAL, LIBRE, PACIFICA Y VOLUNTARIA, Y PUEDE SOLICITARSE EN CUALQUIER INSTANCIA O NIVEL DE LA AGRUPACIÓN.
- C) DE LOS MIEMBROS ADHERENTES DE LA AGRUPACIÓN SON CIUDADANOS QUE PARTICIPAN Y CONTRIBUYEN EN APOYOS ECONÓMICOS, INTELECTUALES, DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN IDEOLÓGICA, SIN SER DIRIGENTES NI AFILIADOS A LA AGRUPACIÓN, LO SON TAMBIÉN LOS JOVENES DE 14 HASTA 18 AÑOS QUE LO SOLICITEN.
- D) SE DEBE ASEGURAR A CADA MIEMBRO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, CON LAS EXCEPCIONES Y LIMITACIONES QUE IMPONGAN LAS LEYES EN CUANTO A SUS DERECHOS POLÍTICOS.
- E) LOS MIEMBROS SE REGISTRARÁN POR LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y EQUIDAD.

## **DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### **ARTICULO 5.**

DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS Y AFILIADAS. TODO AFILIADO TIENEN DERECHO DE:

- A) ESTAR INFORMADO SOBRE TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA AGRUPACIÓN.
- B) ELEGIR A LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS EN TODOS SUS NIVELES, EN LOS TERMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, ASÍ COMO SER PROPUESTO PARA OCUPARLOS.
- C) PRESENTAR PROPUESTAS, SUGERENCIAS E INICIATIVAS A LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN LOS CUALES TENDRÁN EN SU CASO DE TOMARLAS EN CUENTA.
- D) OBTENER BENEFICIOS DE LOS SERVICIOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y DE ASISTENCIA SOCIAL PROMOVIDOS Y PRESENTADOS POR LA AGRUPACIÓN.
- E) PARTICIPAR EN LOS PROCESOS PARA POSTULAR CANDIDATOS A CARGO DE ELECCIÓN POPULAR Y SER PROPUESTOS EN LOS MISMOS CONFORME A LAS NORMAS QUE ESTABLEZCA LA AGRUPACIÓN EN BASE A LOS CONVENIOS DE PARTICIPACIÓN CON ORGANIZACIONES POLÍTICAS.
- F) RENUNCIAR COMO MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN POR ESCRITO VERBAL Y DE MANERA RAZONADA FUNDAMENTANDO LAS CAUSAS.
- G) INTERPONER LOS RECURSOS CONTRA LAS SANCIONES QUE SE LE IMPONGAN Y SER ESCUCHADO EN SU DEFENSA EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO RESPECTIVO.
- H) TODOS LOS DEMÁS QUE CONTEMPLAN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

**ARTICULO 6.**

LAS AFILIADAS Y LOS AFILIADOS TIENEN EL DEBER DE:

- A) CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES COMO MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN, RESPETANDO CABALMENTE LO ESTIPULADO EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SUS LEYES REGLAMENTARIAS.
- B) CUMPLIR CON LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN, ESTATUTOS Y ACATAR LAS RESOLUCIONES APROBADAS POR LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN.
- C) ASISTIR A LAS REUNIONES QUE SEA CONVOCADO POR LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.
- D) PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN SU SECCIÓN TERRITORIAL O CÉLULA BASE DE SU DOMICILIO EN LAS TAREAS DE SERVICIO SOCIAL EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.
- E) TENER UN COMPROMISO DE APOYAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES A LOS CANDIDATOS QUE SEAN PROMOVIDOS POR LA AGRUPACIÓN.
- F) MANTENER LA UNIDAD Y DISCIPLINA DE LA AGRUPACIÓN.
- G) APORTAR CUOTAS VOLUNTARIAS PARA EL SOSTENIMIENTO FINANCIERO DE LA AGRUPACIÓN.
- H) REALIZAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE LOS ESTATUTOS.

**CAPITULO TRES**

**ORGANIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA AGRUPACIÓN**

**ORGANOS DE DIRECCION**

**ARTICULO 7.**

LOS ORGANOS DE DIRECCION DE LA UNION NACIONAL DE CIUDADANOS ESTARAN CONSTITUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL  
COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES Y COMITÉ DIRECTIVO DE L DISTRITO FEDERAL  
COMITES DIRECTIVOS DELEGACIONALES EN EL CASO DEL DISTRITO FEDERAL  
COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ASÍ COMO COORDINACIONES DE CELULAS BASES EN CADA SECCION ELECTORAL

- A) EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SERÁ EL ÓRGANO MAXIMO EN JERARQUÍA DE LA AGRUPACIÓN, DIRIGIRÁ Y COORDINARÁ A TODOS LOS DEMÁS ÓRGANOS DE SU ESTRUCTURA.
- B) LOS COMITÈS DIRECTIVOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL SERÀN LOS ENCARGADOS DE CONSTITUIR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS DE LOS COMITES DIRECTIVOS DISTRITALES, MUNICIPALES, DELEGACIONALES Y DE LAS SECCIONES , DIRIGIENDO Y ORIENTANDO LAS DECISIONES EN SU ÀMBITO TERRITORIAL.
- C) LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES Y DELEGACIONALES SON LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS ENCARGADOS DE DIRIGIR Y ORGANIZAR LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS Y SOCIALES, CONJUNTAMENTE CON LOS COMITES DIRECTIVOS DISTRITALES QUE CONFORMAN EL TERRITORIO DE LA DELEGACIÓN POLÍTICA CORRESPONDIENTE EN EL CASO DEL DISTRITO FEDERAL.
- D) LOS COMITES DIRECTIVOS DISTRITALES COORDINARAN LOS TRABAJOS EN EL TERRITORIO CORRESPONDIENTE ORGANIZANDO Y COADYUVANDO LAS ACTIVIDADES DE CADA SECCIÓN ELECTORAL RESPECTIVA.
- E) LA SECCIÓN ELECTORAL ES LA DIVISIÒN Y ÀMBITO TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, EN DONDE PARTICIPAN LOS CIUDADANOS AFILIA DOS INDIVIDUAL, PACIFICA Y VOLUNTARIAMENTE A LA AGRUPACIÓN REALIZAN ACTIVIDADES POLÍTICAS Y SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE SU COMUNIDAD, ASÌ COMO PARA AMPLIAR EL NÚMERO DE AFILIADOS EN SUS RESPECTIVAS AREAS DE COMPETENCIA.

## **CAPITULO CUARTO**

### **ASAMBLEAS**

#### **ARTICULO 8**

LA ASAMBLEA NACIONAL EN LA AGRUPACIÓN UNIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS, ES UN ORGANO COLEGIADO, DELIBERATIVO, REPRESENTATIVO Y DE MAXIMA JERARQUIA DE LA AGRUPACIÓN, SE INTEGRARÀ CON:

- A) EL CONSEJO POLÍTICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- B) LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- C) EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN EN LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES DEL DISTRITO FEDERAL, LOS COMITES DIRECTIVOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ASÌ COMO DELEGACIONALES (EN EL CASO DEL DISTRITO FEDERAL).
- D) DELEGADOS EFECTIVOS DE JOVENES Y MUJERES ELEGIDOS POR AFILIADOS DE DICHS GENEROS.

E) EL CONSEJO POLITICO DE LA AGRUPACIÓN PODRÀ ACORDAR QUE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EMITA LA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE PARA CADA ASAMBLEA NACIONAL, ESTATAL, Y DEL DISTRITO FEDERAL, DEPENDIENDO DE LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN TRATAR.

**DEBIÉNDOSE INCLUIR SU RESPECTIVO ORDEN DEL DIA EN CADA CONVOCATORIA DEFINIENDO EN ELLA EL DIA Y LA HORA EN QUE SE CELEBRARA ASÍ COMO LA MENCIÓN DE ORDINARIA O EXTRAORDINARIA Y UN PROYECTO DE LOS ASUNTOS QUE SE VAN A TRATAR.**

F) LA ASAMBLEA NACIONAL DEBERÀ REUNIRSE CADA TRES AÑOS EN SU CARÀCTER ORDINARIO Y EN FORMA EXTRAORDINARIA CUANDO EL CONSEJO POLÍTICO CORRESPONDIENTE LO ACUERDE.

**ASAMBLEAS ORDINARIAS SON AQUELLAS PRECISAMENTE CALENDARIZADAS Y SON COMUNICADAS CON 20 DÍAS DE ANTICIPACIÓN DE SU CELEBRACIÓN POR ESCRITO A LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS, PREVIO ACUERDO DE SUS CONSEJOS POLÍTICOS**

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA SON AQUELLAS PARA TRATAR ASUNTOS URGENTES Y SERÀN CONVOCADAS CUANDO MENOS DE 4 Y 8 DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE CORRESPONDAN PREVIO ACUERDO DE LOS CONSEJOS POLÍTICOS QUE CORRESPONDA**

**SERÀN TAMBIÉN EXTRAORDINARIA AQUELLAS EN QUE POR CAUSA DE FALTA DE QUÓRUM NO SE CELEBRE UNA ASAMBLEA SE CONVOCA DURANTE LOS SIGUIENTES 24 HORAS.**

G) LAS RESOLUCIONES SE TOMARÀN EN VOTACIÓN ECONÓMICA O EN VOTACIÓN DIRECTA Y SECRETA DE LOS INTEGRANTES, EL ESCRUTINIO SE HARÀ PÚBLICO Y ABIERTO SEGÙN LO RESUELVA LA ASAMBLEA.

**TODO ACUERDO QUE SE TOME EN TODA ASAMBLEA SERÀ LEGALMENTE VALIDO CUANDO SEA POR LA MAYORÍA DEL QUÓRUM PRESENTE Y SERÀ OBLIGATORIO PARA TODOS LOS AFILIADOS DE LA AGRUPACIÓN INCLUIDOS LOS DISIDENTES Y AUSENTES.**

**EL QUÓRUM SE DECLARA CUANDO ESTÉN PRESENTES EL CINCUENTA MAS UNO DE LOS INTEGRANTES CONVOCADOS A LAS ASAMBLEAS, SESIONES MENSUALES Y SESIONES DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL.**

H) PARA QUE UNA ASAMBLEA SEA VÀLIDA SE REQUIERE LA PRESENCIA DE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO MAS UNO DE SUS INTEGRANTES PARA TAL EFECTO EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO NOMBRARÀ A LOS ESCRUTADORES RESPECTIVOS.

I) SI NO EXISTIERA QUORUM LEGAL PARA SESIONAR EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA SE CONVOCARÀ DENTRO DE LAS 24 HRS. SIGUIENTES, CON LOS MIEMBROS QUE SE PRESENTEN

SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

- 1.- ELEGIR DE ENTRE SUS MIEMBROS Y AFILIADOS A QUIEN SERÀ EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACIÒN.
- 2.- MODIFICAR O EN SU CASO ADICIONAR REFORMAS A LOS DOCUMENTOS BÀSICOS DE LA AGRUPACIÒN "UNION NACIONAL DE CIUDADANOS" QUE CONSIDEREN LA MAYORIA DE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL.
- 3.- EVALUAR LA POLÌTICA ECONÒMICA Y SOCIAL DEL PAÌS Y PROPONER LAS ESTRATEGIAS DE ACCIÒN A LOS ÒRGANOS DE DIRECCIÒN QUE CORRESPONDA.
- 4.- TODAS LAS QUE POR SU NATURALEZA Y DECISIÒN MAYORITARIA DE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSIDEREN NECESARIOS.

**ARTICULO 9.**

LAS ASAMBLEAS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL DISTRITO FEDERAL TENDRÀ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- A) EVALUAR LA SITUACIÒN POLÌTICA, ECONÒMICA Y SOCIAL DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL Y PROPONDRÀ ESTRATEGIAS DE LA ACCIÒN A LOS ÒRGANOS DE DIRECCIÒN DE LA AGRUPACIÒN.
- B) ELEGIR DE ENTRE SUS MIEMBROS AFILIADOS A LOS DELEGADOS ESTATALES Y DISTRITO FEDERAL QUIENES FUNGIRAN COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA AGRUPACIÒN, TOMANDO LA PROTESTA RESPECTIVA.
- C) RESOLVER LOS ASUNTOS SEÑALADOS POR LA CONVOCATORIA Y LOS QUE DECIDA LA MAYORÌA DE LOS INTEGRANTES Y QUE SEAN PUESTOS A SU CONSIDERACIÒN.

**ARTICULO 10.**

ASAMBLEAS DE LOS COMITES DISTRITALES, MUNICIPALES, Y DELEGACIONALES EN EL CASO DEL DISTRITO FEDERAL.

- A) SE CONSTITUYEN POR DELEGADOS ELECTOS EN LAS SECCIONES ELECTORALES O CELULAS DE BASE POR LOS AFILIADOS E INTEGRANTES DE LOS COMITÈS DIRECTIVOS CORRESPONDIENTES.
- B) LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SERÀN CONVOCADAS UNA VEZ AL AÑO POR EL COMITÈ RESPECTIVO.
- C) LA ASAMBLEA, DISTRITAL Y DELEGACIONAL EN EL CASO DEL DISTRITO FEDERAL, EXTRAORDINARIAS SERÀN CONVOCADAS A SOLICITUD DE LOS COMITÈS RESPECTIVOS O POR LOS AFILIADOS.

**ATRIBUCIONES DE LAS ASAMBLEAS DISTRITALES, MUNICIPALES Y DELEGACIONALES EN EL CASO DEL D.F.**

**ARTICULO 11.**

- A) SE ELEGIRÀ EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO DELEGACIONAL Y DISTRITAL, Y SI ES PARA PREPARAR LA DEL NIVEL INMEDIATO SUPERIOR ELIGIRA A SUS PROPIOS DELEGADOS.
- B) EVALUAR LA SITUACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA DELEGACIÓN RESPECTIVA O DISTRITO ELECTORAL Y MUNICIPIO, EN RELACIÓN CON LOS DOCUMENTOS BÁSICOS.
- C) APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJO TANTO DELEGACIONALES COMO DISTRITAL Y MUNICIPAL.

LA UNION NACIONAL DE CIUDADANOS TENDRA:

**UN CONSEJO POLÍTICO NACIONAL Y CONSEJOS POLÍTICOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTICULO 12.**

LOS CONSEJOS POLÍTICOS DE LA UNIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS, TANTO NACIONAL, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS ORGANOS DIRECTIVOS SON: ORGANOS DE DIRECCIÓN COLEGIADA QUE ORIENTARAN LAS ACTIVIDADES DE LA AGRUPACIÓN.

LO INTEGRAN:

- A) LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, LOS PRESIDENTES Y SECRETARIOS GENERALES DE LOS DEMAS COMITES DIRECTIVOS Y LOS QUE RESULTEN ELECTOS SEGUN EL NUMERO DE AFILIADOS.
- B) EL NÚMERO DE CONSEJEROS SE HARÀ DE ACUERDO AL NÚMERO DE AFILIADOS EN CADA DISTRITO, MUNICIPIO O DELEGACION EN EL CASO DEL DISTRITO FEDERAL.
- C) SE PROPONDRÀN CUADROS DISTINGUIDOS QUE SERÀN LOS EXPRESIDENTES Y CIUDADANOS ADHERENTES.
- D) EL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL FUNCIONARÀ EN PLENO EN SESIONES PUBLICAS O PRIVADAS EN LAS FECHAS Y EL ORDEN DEL DÌA PREVISTOS POR LA CONVOCATORIA.
- E) SE HARÀ UNA CALENDARIZACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS CADA AÑO Y EXTRAORDINARIAS CONFORME SE ACUERDE.
- F) LAS RESOLUCIONES SE HARÀN POR MAYORÌA DE VOTOS EN VOTACIÓN ECONÓMICA O MEDIANTE VOTACIÓN DIRECTA O SECRETA.
- G) DURARAN EN SU CARGO TRES AÑOS.



### **ARTICULO 13.**

LA MESA DEL COSEJO POLÍTICO NACIONAL ESTARÀ INTEGRADA POR:

- A) UN PRESIDENTE QUE SERÀ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- B) UN SECRETARIO QUE SERÀ EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- C) UN VICEPRESIDENTE A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- D) UN SECRETARIO TÉCNICO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

### **ARTICULO 14.**

DEBEN TOMAR PROTESTA TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO POLÍTICO ANTE SU PRESIDENTE, LO MISMO SE HARÀ CADA VEZ QUE HAYA CAMBIO DE CONSEJEROS.

### **ARTICULO 15.**

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL.

- A) EVALUAR Y APROBAR EN SU CASO EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACIÓN.
- B) ACORDAR Y APROBAR LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS TANTO NACIONAL, ESTATAL Y DEL DISTRITO FEDERAL.
- C) VETAR O EN SU CASO APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN A LOS AFILIADOS, DIRIGENTES, CUYA PRESENCIA SE CONSIDERE INCONVENIENTE PARA LA AGRUPACIÓN ASÍ COMO CONOCER LOS RECURSOS QUE INTERPONGAN EN SU DEFENSA.
- D) OTORGAR RECONOCIMIENTOS A LOS AFILIADOS Y DIRIGENTES DE LA AGRUPACIÓN.
- E) EVALUAR Y EN SU CASO APROBAR LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS.
- F) ANALIZAR LOS PLANTEAMIENTOS DE LOS AFILIADOS Y DIRIGENTES RESPECTO A LAS DEMANDAS QUE SE LE PLANTEEN Y DICTAR LAS RESOLUCIONES QUE CORRESPONDAN.
- G) DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE DIRIGENTES Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR SEGÙN CONVENIOS. PREVIA CONSULTA DE LOS CONSEJOS POLÍTICOS RESPECTIVOS.

- H) ELEGIR AL PRESIDENTE Y AL SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACIÓN EN CASO DE AUSENCIA ABSOLUTA DE SUS TITULARES, HASTA EN TANTO LA ASAMBLEA NACIONAL HAGA ELECCIONES O RATIFICACIONES CORRESPONDIENTES.
- I) EJERCER LAS DEMÀS ATRIBUCIONES QUE LE OTORQUE LA ASAMBLEA NACIONAL Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.

### **INTEGRACION DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

#### **ARTICULO 16.**

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACIÓN ES UN ÒRGANO QUE DIRIGE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN QUE DETERMINE LA ASAMBLEA NACIONAL Y EL CONSEJO POLÌTICO.

SE ENCUENTRA INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO GENERAL, DE ORGANIZACIÓN, DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE OPERACIÓN ELECTORAL, DISCIPLINARIA DE HONOR Y JUSTICIA, DE ASUNTOS JURÌDICOS, DE MUJERES, DE JOVENES, DE LA TERCERA EDAD, DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DE CULTURA FISICA, DEPORTE Y RECREACION Y LAS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA NACIONAL.

#### **ARTICULO 17.**

INTEGRACIÓN DE LOS COMITES DIRECTIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DISTRITO FEDERAL ASÌ COMO DE LOS DEMÀS ÒRGANOS RESPECTIVOS.

ESTARÀN INTEGRADOS POR UN PRESIDENTE UN SECRETARIO GENERAL, DE ORGANIZACIÓN, DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE OPERACIÓN ELECTORAL, DISCIPLINARIA DE HONOR Y JUSTICIA, DE ASUNTOS JURÌDICOS, DE MUJERES, DE JOVENES, DE LA TERCERA EDAD, **DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DE CULTURA FISICA DEPORTE Y RECREACIÓN.**

### **ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DE LA AGRUPACION**

- A) RENDIR ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL Y CONSEJO POLÌTICO NACIONAL UN INFORME DE SUS ACTIVIDADES.
- B) INFORMAR AL CONSEJO POLÌTICO NACIONAL SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.
- C) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PROGRAMA DE ACCIÓN, ESTATUTOS, LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, Y DEL CONSEJO POLÌTICO NACIONAL.
- D) MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO DE AFILIADOS CUMPLIENDO CON LAS NORMAS ESTATUTARIAS.

- E) COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO TENER COMUNICACIÓN PERMANENTE CON LOS MISMOS.
  - F) REPRESENTAR A LA AGRUPACIÓN EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN DE SU COMPETENCIA.
  - G) CONVOCAR AL CONSEJO NACIONAL PARA SU ASAMBLEA RESPECTIVA.
  - H) SESIONAR POR LO MENOS UNA VEZ AL MES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.
  - I) CREAR PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES LAS SECRETARIAS, SUBSECRETARIAS Y COORDINACIONES REGIONALES NECESARIAS.
  - J) RECABAR LAS CUOTAS Y APORTACIONES DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES EXPIDIENDO LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES.
  - K) PROMOVER CONJUNTAMENTE, CON DEMÁS ÓRGANOS DIRECTIVOS LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE SU COMUNIDAD.
- I.- ELABORAR Y APROBAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LAS SECRETARIAS Y DE LOS ÓRGANOS DE APOYO.
  - II.- LAS DEMÁS QUE LES SEÑALEN LOS ESTATUTOS.

**ATRIBUCIONES DE LOS COMITES ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, MUNICIPALES, DELEGACIONALES Y DISTRITALES**

**ARTICULO 18.**

- 1.- LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, DISTRITALES, MUNICIPALES Y DELEGACIONALES (EN EL CASO DEL DISTRITO FEDERAL), SON ORGANOS COLEGIADOS PERMANENTES DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN CUYO CARGO QUEDA LA EJECUCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, DEL CONSEJO Y DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- 2.- CORRESPONDE A ESTOS COMITES DIRECTIVOS CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS DOCUMENTOS BÁSICOS Y LAS RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS SUPERIORES DE LA AGRUPACIÓN.
- 3.- PROMOVER LA FORMACIÓN DE CÍRCULOS DE BASE, MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO DE ALFIADOS ASÍ COMO INFORMAR MENSUALMENTE A LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE SUPERIOR JERARQUIA.
- 4.- ELABORAR SU PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES Y SOMETERLO A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LOS CONSEJEROS RESPECTIVOS,

- 5.- RENDIR EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES Y ENVIARLAS A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- 6.- ORGANIZAR Y CAPACITAR A LA ESTRUCTURA ELECTORAL DEL A AGRUPACIÓN.
- 7.- RECABAR LAS CUOTAS Y APORTACIONES DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES EXPIDIENDO LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES.
- 8.- Y LAS DEMÀS QUE LE ATRIBUYAN LOS ESTATUTOS.

**ARTICULO 19.**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL EJECUTIVO NACIONAL.

- 1.- EL PRESIDENTE ES LA MÀS ALTA AUTORIDAD EJECUTIVA, ADMINISTRATIVA Y REPRESENTATIVA DE LA AGRUPACIÓN.
- 2.- EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA O TEMPORAL, EL SECRETARIO GENERAL LO SUSTITUYE TEMPORALMENTE Y LA ASAMBLEA NACIONAL DESIGNARA AL QUE LO SUSTITUYA POR EL PERIÒDO RESTANTE.
- 3.- REPRESENTAR A LA AGRUPACIÓN ANTE LOS PODERES FEDERALES Y ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL ASÌ COMO CON ORGANIZACIONES SOCIALES Y POLÍTICAS.
- 4.- DESIGNAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SECRETARIOS Y LOS TITULARES DE LOS ÒRGANOS DE APOYO.
- 5.- CONVOCAR A LAS REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- 6.- PRESENTAR EL INFORME DE ACTIVIDADES A LA ASAMBLEA NACIONAL.

**ASI COMO PRESENTAR EL INFORME ANUAL DE LAS FINANZAS DE AGRUPACION.**

- 7.- NOTIFICAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LAS REFORMAS DE SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÒN Y LOS ESTATUTOS.

**ASI COMO UN INFORME ANUAL DEL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACION DE CONFORMIDAD CON EL PARRAFO 1 DEL ARTÍCULO 49-A Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORAL**

- 8.- DIRIGIR LA GESTIÒN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGRUPACIÓN, NOMBRAR AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO.
- 9.- SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES.
- 10.-EXPEDIR Y FIRMAR CON EL SECRETARIO GENERAL LOS NOMBRAMIENTOS ACORDADOS.

- 11.-REPRESENTAR A LA AGRUPACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO, INCLUYENDO UNA CLÁUSULA ESPECIAL DE DELEGAR LAS QUE SEAN NECESARIAS.
- 12.-FIRMAR LAS CONVOCATORIAS DEL CONSEJO POLITICO Y LA DE LA ASAMBLEA GENERAL SIN SER NECESARIA LA FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
- 13.-LAS DEMÀS QUE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA NACIONAL Y EL CONSEJO POLÍTICO Y LOS DOCUMENTOS BÁSICOS.

**ARTICULO 20.**

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACIÓN.

1.- EL SECRETARIO GENERAL DURA EN SU CARGO TRES AÑOS Y ES ELEGIDO CON EL PRESIDENTE EN LA ASAMBLEA NACIONAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- A) DIRIGIR LAS ASAMBLEAS, ORGANIZAR LAS REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- B) COORDINAR EL TRABAJO DE LAS SECRETARIAS Y ÒRGANOS DE APOYO DE LA AGRUPACIÓN.
- C) FUNGIR COMO SECRETARIO EN LA ASAMBLEA NACIONAL Y DEL CONSEJO.
- D) SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LOS NOMBRAMIENTOS Y ACUERDOS DE LA AGRUPACIÓN.
- E) FIRMAR CON EL PRESIDENTE LAS CREDENCIALES DE AFILIADOS Y AFILIADOS.
- F) APOYAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y DE ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACIÓN.

**ARTICULO 21.**

ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN:

- A) ELABORAR UN PRONTUARIO ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA AGRUPACIÓN.
- B) TENER ACTUALIZADO EL PADRON DE AFILIADOS DE LA AGRUPACIÓN Y TENERLO A DISPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS.
- C) LLEVAR UN REGISTRO DE TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA AGRUPACIÓN COORDINANDO Y SUPERVISANDO SUS ESTRUCTURAS.
- D) ELABORAR PROGRAMAS QUE LLEVEN AL FORTALECIMIENTO DE LA PRESENCIA DE LA AGRUPACIÓN EN TODOS SUS AMBITOS.

- E) SUPLIR AL SECRETARIO GENERAL EN SUS FALTAS TEMPORALES.
- F) LAS DEMÁS QUE LE ESTABLEZCAN LOS DOCUMENTOS BASICOS Y LE CONFIERA EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN.

**ARTICULO 22.**

ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

- A) ADMINISTRAR, RESGUARDAR Y CONTROLAR LOS RECURSOS Y PATRIMONIO DE LA AGRUPACIÓN.
- B) PROMOVER ACCIONES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN.
- C) ELABORAR LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA Y SER RESPONSABLE DE SU PRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

**ANUALMENTE AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS QUE SE RECIBAN DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 49-A Y DEMÁS RELATIVOS.**

**RENDIR, UN INFORME DE LAS FINANZAS AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL CUANDO LO REQUIERA**

- D) ESTABLECER NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL REGISTRO DE AFILIADOS.
- E) ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS FINANCIEROS Y MATERIALES DE LA AGRUPACIÓN.
- F) LAS DEMÁS NECESARIAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS.

**ARTICULO 23.**

ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE OPERACIÓN ELECTORAL.

- A) ELABORAR UN PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES.
- B) LLEVAR ACABO PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CON RESPECTO AL AMBITO ELECTORAL.
- C) HACER PROPUESTAS PARA LAS REFORMAS A LAS LEYES ELECTORALES VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL.

D) PROMOVER Y DISEÑAR LA NORMATIVIDAD, LA ESTRUCTURA COMO SON LA DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A PUESTOS DE DIRIGENCIA .

E) REALIZAR LOS CONVENIOS Y PROPONERLOS AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE COALICIONES O PARTICIPACIONES CON PARTIDOS POLÍTICOS Y ORGANIZACIONES POLÍTICAS.

F) LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LOS DOCUMENTOS BÁSICOS Y EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACIÓN.

#### **ARTICULO 24.**

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DISCIPLINARIA DE HONOR Y JUSTICIA:

##### **LA SECRETARIA DISCIPLINA DE HONOR Y JUSTICIA:**

A) ES LA ENCARGADA DE RECIBIR Y SANCIONAR TODA DENUNCIA SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS AFILIADOS DEL CONTENIDO Y NORMAS D QUE ESTABLECE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCIÓN Y LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN.

B) PROMOVERÁ ENTRE LOS AFILIADOS Y DIRIGENTES DE LA AGRUPACIÓN INCLUYENDO LOS QUE OCUPEN CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR O EN EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, EL DESEMPEÑO HONESTO Y RESPONSABLE DE SUS FUNCIONES

C) INFORMARA AL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL TODO CASO DE INCUMPLIENDO REFERIDO EN EL INCISO A DE ESTE ARTICULO REMITIENDO LAS ACTAS, DENUNCIAS Y ELEMENTOS PROBATORIOS QUE EXISTAN EN CONTRA DEL INCULPADO, PARA QUE RESPETANDO SUS GARANTÍAS DE AUDIENCIA SE SIGA UN PROCEDIMIENTO LEGAL CITÁNDOLA O NOTIFICÁNDOLA HACIÉNDOLE ENTREGA DE LAS COPIAS DEL EXPEDIENTE PARA QUE EN UN TERMINO DE NUEVE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN CONTESTE POR ESCRITO Y CON SUS PRUEBAS Y ALEGATOS LO QUE A SUS INTERESES CONVenga. A MÁS TARDAR EN VEINTE DÍAS HÁBILES, EL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL DICTARA UNA RESOLUCIÓN DECLARANDO IMPROCEDENTE O PROCEDENTE LA DENUNCIA, RESTITUIRÁ SUS DERECHOS AL AFILIADO, LE APLICARA UNA SANCIÓN SEGÚN SEA EL CASO.

##### **LAS CUATRO SANCIONES PUEDEN SER DE CUATRO TIPOS:**

a) AMONESTACIÓN POR ESCRITO

b) SUSPENSIÓN DEL CARGO

c) SUSPENSIÓN TEMPORAL POR 6 MESES HASTA UN AÑO

d) EXPULSIÓN DEFINITIVA

**D) APLICARA LAS SANCIONES A LOS AFILIADOS QUE RESULTARON CULPABLES RESPETANDO IRRESTRICTAMENTE EL PROCEDIMIENTO DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL CUYAS RESOLUCIONES SERÁN INAPELABLES**

**E) OTORGARA ESTÍMULOS, PREMIOS, RECONOCIMIENTOS O RECOMPENSAS A LOS AFILIADOS POR SUS ACTIVIDADES Y PARTICIPACIONES SOBRESALIENTES**

**F) CONOCERÁ Y DICTARA RESOLUCIONES SOBRE TODO ASUNTOS QUE BENEFICIEN O PERJUDIQUEN LA AGRUPACIÓN**

**ARTICULO 25.**

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AGRUPACIÓN.

A) ES LA ENCARGADA DE LA DEFENSA JURIDICA DE LA AGRUPACIÓN.

B) SERÁ LA ENCARGADA DE RESOLVER LOS CONFLICTOS INTERNOS EN DONDE SE PREVEA UN ARBITRAJE JURÍDICO DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS EN TODOS SUS NIVELES Y TAMBIÉN DE TODOS SUS AFILIADOS PRESTANDO APOYO Y ASESORÍA JURÍDICA.

C) LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN Y LOS ESTATUTOS.

**ARTICULO 26.**

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER.

A) EN LA AGRUPACIÓN SE INTEGRA LA MUJER EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA ORGANIZACIÓN.

B) LA MUJER PODRÁ OCUPAR CUALQUIER CARGO EN TODOS LOS NIVELES DE LA AGRUPACIÓN Y SERÁ PROPUESTA A CUALQUIER CARGO DE ELECCIÓN POPULAR QUE SE CONVENGA CON LAS ORGANIZACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

C) SU AFILIACIÓN SERÁ INDIVIDUAL VOLUNTARÍA Y TENDRÁ LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ACATAR Y DIFUNDIR LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN, ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN.

D) LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LOS DOCUMENTOS BÁSICOS Y EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN.

**ARTICULO 27.**

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LOS JOVENES:

A) LOS JOVENES SE INCORPORAN A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA COMO UNO DE LOS SECTORES PREPONDERANTES Y ESTIMULANTES A LA DEMOCRACIA.



- B) LOS JOVENES SE VINCULARÁN EN LA AGRUPACIÓN EN UN SENTIDO PROPOSITIVO Y CRÍTICO LUCHANDO A FAVOR DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO BUSCANDO UNA DEMOCRACIA CONSOLIDADA.
- C) PODRÁN ACCEDER A LOS CARGOS DE DIRIGENCIA Y A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN DONDE EXISTAN CONVENIOS DE LA AGRUPACIÓN CON PARTIDOS POLÍTICOS Y ORGANIZACIONES NACIONALES.
- D) LA AFILIACIÓN SERÁ INDIVIDUAL Y TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER LA INCORPORACIÓN DE UN MAYOR NÚMERO DE JOVENES A LA AGRUPACIÓN.
- E) TENDRÁN DERECHO A LOS SERVICIOS SOCIALES QUE PRESTE LA AGRUPACIÓN.
- F) LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN Y LOS DOCUMENTOS BÁSICOS.

**ARTICULO 28.**

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA TERCERA EDAD.

- A) DIFUNDIR PLENAMENTE LA OBSERVANCIA DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS.
- B) CONTAR CON LOS SERVICIOS SOCIALES QUE PRESTE A LA AGRUPACIÓN EN TODAS LAS RAMAS CIENTIFICAS, CULTURALES Y TÉCNICAS.
- C) CONTAR CON ASESORAMIENTO EN TODAS LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA.
- D) REALIZAR LAS FUNCIONES QUE LE OTORGUEN LOS DOCUMENTOS BÁSICOS Y EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN.

**ARTICULO 28 BIS**

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL:

- A) DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES QUE REALICE LA AGRUPACION A TRAVEZ DE LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ASI COMO DE LOS MEDIOS QUE ELABORE LA PROPIA AGRUPACION.
- B) EMITIR BOLETINES Y CONVOCAR A CONFERENCIAS DE PRENSA PARA DAR A CONOCER LAS ACTIVIDADES DE LA AGRUPACION, ASI COMO LOS PRONUNCIAMIENTOS QUE ESTA EMITA EN RELACION CON LOS OBJETIVOS QUE PERSIGUE.

## **ARTICULO 28 TER**

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA FISICA, DEPORTE Y RECREACION:

- A) DESTACAR LA CULTURA FISICA COMO UNA SENSIBILIDAD INTEGRAL AL DESENVOLVIMIENTO CIUDADANO.
- B) PROMOCIONAR AL DEPORTE EN SU VINCULACION AL DESARROLLO SOCIAL Y CONCRETAR SU ACTIVIDAD POPULAR Y REPRESENTATIVA.
- C) VINCULAR LA ACTIVIDAD VOLUNTARIA A LA EXPLOSION DEL QUEHACER FISICO, POBLACIONAL, EN EL DEPORTE PARA TODOS Y LA RECREACION.

## **ARTICULO 29.**

LOS CARGOS DE DIRIGENTES DE LA AGRUPACIÓN EN TODOS LOS NIVELES NO EXCEDERÁ DEL 70% DEL MISMO GENERO.

## **ARTICULO 30.**

LAS SECRETARIAS QUE LA ASAMBLEA NACIONAL DETERMINE ADJUNTAR A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS SUS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES SERÁN INCLUIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA AGRUPACIÓN.

## **ARTICULO 31.**

**PARA LA DISOLUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN: SE CONVOCARA PARA TAL EFECTO UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y SE TOMARA EL ACUERDO CON EL QUÓRUM DE LA MITAD MAS UNO DE LOS DELEGADOS PRESENTES TOMANDO EL ACUERDO RESPECTIVO DE DECLARAR DISUELTA LA AGRUPACIÓN.**

**YA RECONOCIDA LA DISOLUCIÓN EN LA MISMA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA SE NOMBRARAN A DOS LIQUIDADORES DE ENTRE LOS PRESENTES.**

**EL PATRIMONIO DE LA AGRUPACIÓN SERÁ DESTINADO A ENTIDADES O ORGANIZACIONES DONATARIAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS.**

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

### **PRIMERO.**

LOS PRESENTES ESTATUTOS ENTRARÁN EN VIGOR AL SER SANCIONADOS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES QUE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA MATERÍA.

### **SEGUNDO.**

LAS ADICIONES Y MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA UNIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS SE COMUNICARÁN EN TIEMPO Y FORMA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACUERDO A LOS APARTADOS DE SU ORDENAMIENTO LEGAL.

**TERCERO.**

LOS PRESENTES ESTATUTOS ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN.

**CUARTO.**

EN LA ETAPA INICIAL DE LA UNIÓN LOS INTEGRANTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS TANTO ESTATALES, DEL DISTRITO FEDERAL, DELEGACIONALES Y DISTRITALES, DEBERÁN PROMOVER LA AFILIACIÓN DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE VIVAN EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES O DEMARCACIONES.

**QUINTO.**

EN SU INICIO LA UNIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS, LAS ELECCIONES CONSTITUTIVAS DE SUS ORGANOS DE DIRECCIÓN NO SERÁ APLICADO EL REQUISITO DE CONVOCATORIA, QUEDA FACULTADO EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE NOMBRAR AL FUNCIONARIO INTEGRANTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA QUE LO REPRESENTE EN LAS ASAMBLEAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

**SEXTO**

EN SU INICIO LA UNION NACIONAL DE CIUDADANOS INTEGRARA DELEGACIONES ESTATALES QUE SERAN LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES Y CONFORME SE VAYAN INTEGRANDO FORMARAN PARTE DEL CONSEJO POLÍTICO Y DE LA ASAMBLEA GENERAL COMO LO ESTABLECEN LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN

**SEPTIMO.**

EL DELEGADO ELECTO EN CADA ESTADO QUEDA FACULTADO PARA INTEGRAR EN SU INICIO LOS COMITES MUNICIPALES, LOS COMITES DELEGACIONALES EN EL CASO DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS COMITES DISTRITALES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA QUE REPRESENTE, SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA DE LA UNION NACIONAL DE CIUDADANOS.

# **ANEXO DOS**

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: UNIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p style="text-align: center;"><b>ESTATUTOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO PRIMERO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DE LA UNIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS</b></p> <p><b>ARTÍCULOS 1 AL 3</b> [No presentó cambios]</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO SEGUNDO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DE LOS INTEGRANTES</b></p> <p><b>ARTICULO 4.</b>  A) PODRÀN AFILIARSE A LA AGRUPACIÓN TODO CIUDADANO INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE ACEPTEN FORMALMENTE CUMPLIR LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y LOS ESTATUTOS Y ESTÈN DECIDIDOS A PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA AGRUPACIÓN.</p>	<p style="text-align: center;"><b>ESTATUTOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO PRIMERO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DE LA UNIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS</b></p> <p><b>ARTÍCULOS 1 AL 3</b> [No presentó cambios]</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO SEGUNDO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DE LOS INTEGRANTES</b></p> <p><b>ARTICULO 4.</b>  A) PODRÀN AFILIARSE A LA AGRUPACIÓN TODO CIUDADANO INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE ACEPTEN FORMALMENTE CUMPLIR LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y LOS ESTATUTOS Y ESTÈN DECIDIDOS A PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA AGRUPACIÓN.</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: UNIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Incisos B) al E) [No presentan cambios]</p> <p style="text-align: center;"><b>DERECHOS Y OBLIGACIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULOS 5 AL 7</b> [No presentó cambios]</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO CUARTO</b></p> <p><b>ASAMBLEAS</b></p> <p><b>ARTICULO 8</b>  LA ASAMBLEA NACIONAL EN LA AGRUPACIÓN UNIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS, ES UN ORGANO COLEGIADO, DELIBERATIVO, REPRESENTATIVO Y DE MAXIMA JERARQUIA DE LA AGRUPACIÓN. SE</p>	<p><b>TODO AFILIADO PODRA SER INTEGRANTE DEL LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS, ASI COMO SER ELEGIDO DELEGADO PARA PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS A LAS QUE SEA CONVOCADO.</b></p> <p>Incisos B) al E) [No presentan cambios]</p> <p style="text-align: center;"><b>DERECHOS Y OBLIGACIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULOS 5 AL 7</b> [No presentó cambios]</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO CUARTO</b></p> <p><b>ASAMBLEAS</b></p> <p><b>ARTICULO 8</b>  LA ASAMBLEA NACIONAL EN LA AGRUPACIÓN UNIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS, ES UN ORGANO COLEGIADO, DELIBERATIVO, REPRESENTATIVO Y DE MAXIMA</p>	<p>Artículo 27, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>En cumplimiento a lo señalado en la resolución del Consejo General de fecha 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: UNIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>INTEGRARÀ CON:</p> <p>Incisos A) al D) [No presentan cambios]</p> <p>E) EL CONSEJO POLITICO DE LA AGRUPACIÓN PODRÀ ACORDAR QUE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EMITA LA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE PARA CADA ASAMBLEA NACIONAL, ESTATAL, Y DEL DISTRITO FEDERAL, DEPENDIENDO DE LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN TRATAR.</p> <p>F) LA ASAMBLEA NACIONAL DEBERA REUNIRSE CADA TRES</p>	<p>JERARQUIA DE LA AGRUPACIÓN, SE INTEGRARÀ CON:</p> <p>Incisos A) al D) [No presentan cambios]</p> <p>E) EL CONSEJO POLITICO DE LA AGRUPACIÓN PODRÀ ACORDAR QUE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EMITA LA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE PARA CADA ASAMBLEA NACIONAL, ESTATAL, Y DEL DISTRITO FEDERAL, DEPENDIENDO DE LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN TRATAR.</p> <p><b>DEBIÉNDOSE INCLUIR SU RESPECTIVO ORDEN DEL DIA EN CADA CONVOCATORIA DEFINIENDO EN ELLA EL DIA Y LA HORA EN QUE SE CELEBRARA ASÍ COMO LA MENCIÓN DE ORDINARIA O EXTRAORDINARIA Y UN PROYECTO DE LOS ASUNTOS QUE SE VAN A TRATAR.</b></p> <p>F) LA ASAMBLEA NACIONAL</p>	<p>Artículo 27, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>En cumplimiento a lo señalado en la resolución del Consejo General de fecha 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: UNIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>DEBERA REUNIRSE CADA TRES AÑOS EN SU CARÀCTER ORDINARIO Y EN FORMA EXTRAORDINARIA CUANDO EL CONSEJO POLÍTICO CORRESPONDIENTE LO ACUERDE.</p>	<p>DEBERÁ REUNIRSE CADA TRES AÑOS EN SU CARÁCTER ORDINARIO Y EN FORMA EXTRAORDINARIA CUANDO EL CONSEJO POLÍTICO CORRESPONDIENTE LO ACUERDE.</p> <p><b>ASAMBLEAS ORDINARIAS SON AQUELLAS PRECISAMENTE CALENDARIZADAS Y SON COMUNICADAS CON 20 DÍAS DE ANTICIPACIÓN DE SU CELEBRACIÓN POR ESCRITO A LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS, PREVIO ACUERDO DE SUS CONSEJOS POLÍTICOS</b></p> <p><b>ASAMBLEA EXTRAORDINARIA SON AQUELLAS PARA TRATAR ASUNTOS URGENTES Y SERÁN CONVOCADAS CUANDO MENOS DE 4 Y 8 DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE CORRESPONDAN PREVIO ACUERDO DE LOS CONSEJOS POLÍTICOS QUE CORRESPONDA</b></p>	<p>Artículo 27, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>En cumplimiento a lo señalado en la resolución del Consejo General de fecha 12 de mayo de 2005.</p> <p>En cumplimiento a lo señalado en la resolución del Consejo General de fecha 12 de mayo de 2005.</p>





**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: UNIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Incisos H) e I) [No presentan cambios]</p> <p>SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL.</p> <p>Numerales 1 al 4 [No presentó cambios]</p> <p><b>ARTÍCULOS 9 AL 15</b> [No presentó cambios]</p> <p><b><u>INTEGRACION DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL</u></b></p> <p><b>ARTICULO 16</b> [No modifica]]</p> <p><b>ARTICULO 17.</b> INTEGRACIÓN DE LOS COMITES</p>	<p><b>EL QUÓRUM SE DECLARA CUANDO ESTÉN PRESENTES EL CINCUENTA MAS UNO DE LOS INTEGRANTES CONVOCADOS A LAS ASAMBLEAS, SESIONES MENSUALES Y SESIONES DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL.</b></p> <p>Incisos H) e I) [No presentan cambios]</p> <p>SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL.</p> <p>Numerales 1 al 4 [No presentó cambios]</p> <p><b>ARTÍCULOS 9 AL 15</b> [No presentó cambios]</p> <p><b><u>INTEGRACION DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</u></b></p> <p><b>ARTICULO 16</b> [No modifica]</p> <p><b>ARTICULO 17.</b> INTEGRACIÓN DE LOS COMITES</p>	<p>Artículo 27, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>En cumplimiento a lo señalado en la resolución del Consejo General de fecha 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: UNIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>DIRECTIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DISTRITO FEDERAL ASÍ COMO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS RESPECTIVOS.</p> <p>ESTARÁN INTEGRADOS POR UN PRESIDENTE UN SECRETARIO GENERAL, DE ORGANIZACIÓN, DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE OPERACIÓN ELECTORAL, DISCIPLINARIA DE HONOR Y JUSTICIA, DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE MUJERES, DE JOVENES, DE LA TERCERA EDAD Y LAS DEMÁS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA NACIONAL.</p> <p><b>ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DE LA AGRUPACION</b></p> <p>Incisos A) al K) y fracciones I y II [No presentaron cambios]</p>	<p>DIRECTIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DISTRITO FEDERAL ASÍ COMO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS RESPECTIVOS.</p> <p>ESTARÁN INTEGRADOS POR UN PRESIDENTE UN SECRETARIO GENERAL, DE ORGANIZACIÓN, DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE OPERACIÓN ELECTORAL, DISCIPLINARIA DE HONOR Y JUSTICIA, DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE MUJERES, DE JOVENES, DE LA TERCERA EDAD, <b>DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DE CULTURA FISICA DEPORTE Y RECREACIÓN.</b></p> <p><b>ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DE LA AGRUPACION</b></p> <p>Incisos A) al K) y fracciones I y II [No presentaron cambios]</p>	<p>Artículo 27, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>No modifica en lo sustancial disposiciones previamente sancionadas, en término del criterio señalado por la Sentencia SUP-RAP-40/2004.</p> <p>Conforme al ejercicio de la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la Tesis Relevante S3EL 008/2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: UNIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>ARTICULO 18</b> [No presentó cambios]</p> <p><b>ARTICULO 19.</b>  ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL EJECUTIVO NACIONAL.</p> <p>Numerales 1 al 5 [No presentaron cambios]</p> <p>6.- PRESENTAR EL INFORME DE ACTIVIDADES A LA ASAMBLEA NACIONAL.</p> <p>7.- NOTIFICAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LAS REFORMAS DE SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y LOS ESTATUTOS.</p>	<p><b>ARTICULO 18</b> [No presentó cambios]</p> <p><b>ARTICULO 19.</b>  ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL EJECUTIVO NACIONAL.</p> <p>Numerales 1 al 5 [No presentaron cambios]</p> <p>6.- PRESENTAR EL INFORME DE ACTIVIDADES A LA ASAMBLEA NACIONAL.</p> <p><b>ASÍ COMO PRESENTAR EL INFORME ANUAL DE LAS FINANZAS DE AGRUPACION.</b></p> <p>7.- NOTIFICAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LAS REFORMAS DE SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y LOS ESTATUTOS.</p> <p><b>ASI COMO UN INFORME ANUAL DEL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS</b></p>	<p>Artículo 27, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>En cumplimiento a lo señalado en la resolución del Consejo General de fecha 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: UNIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Numerales 8 al 13 [No presentaron cambios]</p> <p><b>ARTÍCULOS 20 y 21</b> [No presentaron cambios]</p> <p><b>ARTICULO 22.</b>  ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:</p> <p>Incisos A) y B) [No presentaron cambios]</p> <p><b>C) ELABORAR LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA Y SER RESPONSABLE DE SU PRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.</b></p>	<p><b>DE LA AGRUPACION DE CONFORMIDAD CON EL PARRAFO 1 DEL ARTÍCULO 49-A Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORAL</b></p> <p>Numerales 8 al 13 [No presentaron cambios]</p> <p><b>ARTÍCULOS 20 y 21</b> [No presentaron cambios]</p> <p><b>ARTICULO 22.</b>  ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:</p> <p>Incisos A) y B) [No presentaron cambios]</p> <p><b>C) ELABORAR LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA Y SER RESPONSABLE DE SU PRESENTACIÓN ANTE LAS</b></p>	<p>Artículo 27, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>En cumplimiento a lo señalado en la resolución del Consejo General de fecha 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: UNIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Incisos D) y F) [No presentaron cambios]</p> <p><b>ARTICULO 23</b> [No presentó cambios]</p> <p><b>ARTICULO 24.</b>  ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DISCIPLINARIA DE HONOR Y JUSTICIA:</p>	<p>AUTORIDADES COMPETENTES.</p> <p><b>ANUALMENTE AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS QUE SE RECIBAN DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 49-A Y DEMÁS RELATIVOS.</b></p> <p><b>RENDIR, UN INFORME DE LAS FINANZAS AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL CUANDO LO REQUIERA</b></p> <p>Incisos D) y F) [No presentaron cambios]</p> <p><b>ARTICULO 23</b> [No presentó cambios]</p> <p><b>ARTICULO 24.</b>  ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DISCIPLINARIA DE HONOR Y JUSTICIA:</p> <p><b>LA SECRETARIA DISCIPLINA DE</b></p>	<p>Artículo 27, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>En cumplimiento a lo señalado en la resolución del Consejo General de fecha 12 de mayo de 2005.</p> <p>En cumplimiento a lo señalado en la resolución del Consejo General de fecha 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: UNIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>A) ES EL ENCARGADO DE LLEVAR A CABO LAS NORMAS DISCIPLINARIAS QUE RIJAN A LA AGRUPACIÓN SEÑALANDO LAS DEFICIENCIAS Y CONDUCTAS ADVERSAS A LAS PROMULGADAS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA.</p> <p>B) HACER LA INVITACIÓN A LOS AFILIADOS DE LA AGRUPACIÓN QUE FUNJAN U OCUPEN UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR O UN CARGO COMO SERVIDORES PÚBLICOS, QUE CUMPLAN HONESTAMENTE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.</p> <p>C) INFORMAR AL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL LAS IRREGULARIDADES DE LOS</p>	<p><b>HONOR Y JUSTICIA:</b></p> <p><b>A) ES LA ENCARGADA DE RECIBIR Y SANCIONAR TODA DENUNCIA SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS AFILIADOS DEL CONTENIDO Y NORMAS D QUE ESTABLECE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCIÓN Y LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN.</b></p> <p><b>B) PROMOVERÁ ENTRE LOS AFILIADOS Y DIRIGENTES DE LA AGRUPACIÓN INCLUYENDO LOS QUE OCUPEN CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR O EN EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, EL DESEMPEÑO HONESTO Y RESPONSABLE DE SUS FUNCIONES</b></p> <p><b>C) INFORMARA AL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL TODO</b></p>	<p>Artículo 27, inciso g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>En cumplimiento a lo señalado en la resolución del Consejo General de fecha 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: UNIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>AFILIADOS Y DIRIGENTES PARA QUE SE CORRIJAN CON PRONTITUD.</p>	<p><b>CASO DE INCUMPLIENDO REFERIDO EN EL INCISO A DE ESTE ARTICULO REMITIENDO LAS ACTAS, DENUNCIAS Y ELEMENTOS PROBATORIOS QUE EXISTAN EN CONTRA DEL INCULPADO, PARA QUE RESPETANDO SUS GARANTÍAS DE AUDIENCIA SE SIGA UN PROCEDIMIENTO LEGAL CITÁNDOLA O NOTIFICÁNDOLA HACIÉNDOLE ENTREGA DE LAS COPIAS DEL EXPEDIENTE PARA QUE EN UN TERMINO DE NUEVE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN CONTESTE POR ESCRITO Y CON SUS PRUEBAS Y ALEGATOS LO QUE A SUS INTERESES CONVenga. A MÁS TARDAR EN VEINTE DÍAS HÁBILES, EL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL DICTARA UNA RESOLUCIÓN DECLARANDO IMPROCEDENTE O PROCEDENTE LA DENUNCIA, RESTITUIRÁ SUS DERECHOS AL AFILIADO, LE APLICARA UNA SANCIÓN SEGÚN SEA EL CASO.</b></p>		



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: UNIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>E) APLICAR SANCIONES Y SUSPENSIONES TEMPORALES O DEFINITIVAS DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS.</p> <p>D) OTORGAR ESTIMULOS A LOS AFILIADOS QUE OBSERVEN CON HONESTIDAD LOS DOCUMENTOS BÁSICOS Y LLEVEN A CABO ACCIONES QUE AMERITEN TAL</p>	<p>LAS CUATRO SANCIONES PUEDEN SER DE CUATRO TIPOS:</p> <p>a) AMONESTACIÓN POR ESCRITO</p> <p>b) SUSPENSIÓN DEL CARGO</p> <p>c) SUSPENSIÓN TEMPORAL POR 6 MESES HASTA UN AÑO</p> <p>d) EXPULSIÓN DEFINITIVA</p> <p>D) APLICARA LAS SANCIONES A LOS AFILIADOS QUE RESULTARON CULPABLES RESPETANDO IRRESTRICTAMENTE EL PROCEDIMIENTO DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL CUYAS RESOLUCIONES SERÁN INAPELABLES</p> <p>E) OTORGARA ESTÍMULOS, PREMIOS, RECONOCIMIENTOS O RECOMPENSAS A LOS AFILIADOS POR SUS</p>		

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: UNIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>PREMIO O ESTIMULO.</p> <p>F) LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LOS DOCUMENTOS BÁSICOS.</p> <p><b>ARTÍCULOS 25 AL 30</b> [No presentaron cambios]</p>	<p><b>ACTIVIDADES PARTICIPACIONES SOBRESALIENTES</b></p> <p><b>F) CONOCERÁ Y DICTARA RESOLUCIONES SOBRE TODO ASUNTOS QUE BENEFICIEN O PERJUDIQUEN LA AGRUPACIÓN</b></p> <p><b>ARTÍCULOS 25 AL 30</b> [No presentaron cambios]</p> <p><b>ARTICULO 31.</b>  <b>PARA LA DISOLUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN: SE CONVOCARA PARA TAL EFECTO UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y SE TOMARA EL ACUERDO CON EL QUÓRUM DE LA MITAD MAS UNO DE LOS DELEGADOS PRESENTES TOMANDO EL ACUERDO RESPECTIVO DE DECLARAR DISUELTA LA AGRUPACIÓN.</b></p> <p><b>YA RECONOCIDA LA DISOLUCIÓN EN LA MISMA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA</b></p>	<p>Artículo 27, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>En términos de lo señalado en el numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO"</p>	<p>En cumplimiento a lo señalado en la resolución del Consejo General de fecha 12 de mayo de 2005.</p> <p>En cumplimiento a lo señalado en la resolución del Consejo General de fecha 12 de mayo de 2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: UNIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS  
DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p><b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b> [No presentaron cambios]</p>	<p>SE NOMBRARAN A DOS LIQUIDADORES DE ENTRE LOS PRESENTES.</p> <p>EL PATRIMONIO DE LA AGRUPACIÓN SERÁ DESTINADO A ENTIDADES O ORGANIZACIONES DONATARIAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS.</p> <p><b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b> [No presentaron cambios]</p>		